	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 007 DE 2025 (Junio 17)	Versión: 02

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA
COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA
2026”**

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 3 de la Ley 225 de 1995, Artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 19 del Acuerdo 101 de 1997, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Artículo 19 del Acuerdo 101 de 1997(Estatuto Orgánico Presupuestal del municipio de Barrancabermeja) , establece que el Concejo Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su Asunción se requiere que estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretenda adquirir por esta modalidad, no excedan la capacidad de endeudamiento.
2. Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
3. Que en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que el Concejo Municipal, podrá autorizar vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
 - i. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
 - ii. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - iii. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
 - iv. Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
 - v. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.
 - vi. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se

exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

- 4. Que el CONFIS Distrital mediante Acta # 006 del 09 de junio de 2025, aprobó la Asunción de Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2026 por la suma de **TRECE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.096.800.336,00) M/CTE**
- 5. Que los proyectos presentados para aprobación de vigencias futuras ordinarias cuentan con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2025.
- 6. Que, según certificaciones expedidas por el secretario de Planeación Distrital, los proyectos a financiar con vigencia futuras ordinarias están contenidos en el Plan de Desarrollo Distrital Barrancabermeja 2024-2027

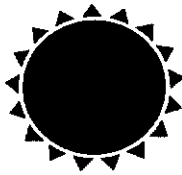
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Señor Alcalde Distrital, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2026 hasta por el monto de **TRECE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.096.800.336,00) M/CTE**, con cargo a los recursos de crédito aprobados en el Acuerdo 016 de 2024, modificado por el Acuerdo 006 de 2025, en la cuantía detallada por proyecto y fuente de financiación así:

SECTOR	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2025	2026
				AÑO AUTORIZACIÓN	VIGENCIA FUTURA
Transporte	Proyecto: Mejoramiento y mantenimiento vial en el Distrito de Barrancabermeja. BPIN 2025680810003	21.500.000.000,00	Crédito Interno	16.235.647.359,00	5.264.352.641,00
Educación	Mantenimiento y adecuaciones locativas de Instituciones Educativas Públicas en el Distrito de Barrancabermeja. BPIN 2025680810001	16.286.066.102,00	Crédito Interno	13.924.932.120,00	2.361.133.982,00
Información estadística	Generación del desarrollo territorial a través de la ejecución del catastro con enfoque multipropósito, el inventario de establecimientos comerciales y actividades complementarias del Distrito de Barrancabermeja. BPIN 2024680810113	27.979.000.000,00	Crédito Interno	22.507.686.287,00	5.471.313.713,00
RESUMEN FINANCIERO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			Vigencias Futuras 2026 Crédito Público		13.096.800.336,00
			Total, Vigencia Futura Ordinaria 2026		13.096.800.336,00

ARTÍCULO 2º.-Facúltese al alcalde, para que se adicione al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2026, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

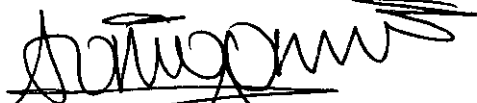
ARTÍCULO 3º.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 007 DE 2025 (Junio 17)	Versión: 02

Dado en Barrancabermeja, a los diecisiete (17) días del mes junio del dos mil veinticinco (25)



ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal



SANDRA MILENA GALVIS MORA
Primer Vicepresidente



JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente



ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:

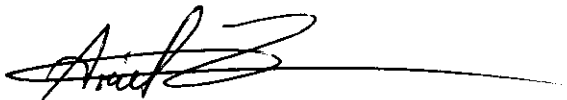
Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto de Acuerdo 014 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2026

Presentado por Alcalde Distrital
Fecha Radicado junio 9/2025
Comisión Segunda o de Hacienda
Ponente Anastasia Martínez
Fecha Asignación Ponencia junio 10/2025
Fecha Informe Ponencia junio 11/2025
Primer Debate junio 13/2025
Fecha Informe de Comisión junio 13/2025
Segundo Debate junio 17/2025

ACUERDO 007 JUNIO 17/2025

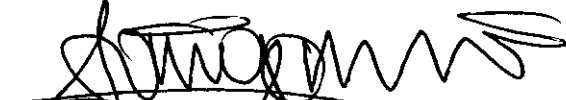
Expedido en Barrancabermeja a los diecisiete (17) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025):



ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal



JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente



SANDRA MILENA GALVIS MORA
Primer Vicepresidente



ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

Nhora C.



ACUERDO No. 007 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2026”

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 17 de junio de 2025 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 17 de junio de 2025.

DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA (E) SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 007 DE 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2026”**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 17 de junio de 2025.

El Alcalde Distrital (E),

JESSIE/STIVENT MORENO SALOM
Alcalde Distrital de Barrancabermeja (E)
Decreto Distrital No. 289 de 2025

